ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES







INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ABRIL DE 2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS ".

CONTENIDO

PRELIMINARES 6
1.1. NOTAS A TENER EN CUENTA 6
1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 6
2. INFORMACIÓN GENERAL 8
2.1. OBJETO 8
2.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS. 8
2.3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 8
2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. 8
2.5. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA 12
2.6. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA. 12
2.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 12
2.8. APERTURA Y CIERRE 13
2.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 13
2.10. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. 13
2.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. 13
2.12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 14
2.13. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS. 14
2.14. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN. 14
2.15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN. 14
2.16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 15
3. DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA. 18
3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. 18
3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS. 18
3.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS. 19
3.4. MONEDA. 19
3.5. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 19
3.6. CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA. 19
3.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 20
3.8. PARÁGRAFO ÚNICO, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: 20
3.9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA. 21

3.9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 21

3.9.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 21

3.9.2.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 21

3.9.3. Consorcio y Unión Temporal. 22

3.9.4. Proponente Extranjero. 22

3.9.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP 24

3.9.6. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 24

3.9.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 25

3.9.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26

3.10. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: 28

3.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP. 31

3.12. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS 32

3.13. CAPACIDAD TÉCNICA (CT) 33

3.14. EXPERIENCIA HABILITANTE 35

3.14.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP 35

3.14.2. LIMITACIÓN A MIPYMES 37

3.14.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 37

3.14.4. Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia: 37

3.14.5. Certificación de calidad y/o conformidad del bien con normas técnicas nacionales o internacionales. 38

3.14.6. Capacidad Organizacional 38

3.14.7. Fichas técnicas y catálogos: 39

3.15. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS 40

4. PROPUESTA ECONÓMICA 40

4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 40

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE RECHAZO, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 42

5.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS 42

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 42

5.3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, REALIZACIÓN DE LA SUBASTA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 44

5.4. Comité Evaluador 44

5.5. Período de verificación de los requisitos habilitantes. 44
5.6. Audiencia Pública de Realización de la Subasta Inversa presencial 45
5.7. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial (Por LOTE) 45
5.8. Número de proponentes para poder llevar a cabo la subasta inversa presencial y oferente único habilitado 46
5.9. Oferta con valor artificialmente bajo 46
5.10. Factor de escogencia 47
5.11. Suspensión, cancelación y/o conclusión de la subasta: 47
5.12. Soporte técnico 47
5.13. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas 47
5.14. Descalificación de las ofertas 48
5.15. Verificación de la oferta económica del proponente en la subasta presencial 48
5.16. Factores de desempate 48
5.17. Adjudicación 55
6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 56
6.1. OBJETO. 56
6.2. ACTIVIDADES PARA REALIZAR. 56
6.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 56
6.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 56
6.4.1. Plazo de ejecución y vigencia del contrato. 56
6.4.2. Lugar de ejecución: 56
6.4.3. Forma de pago. 56
6.4.4. Disponibilidad presupuestal. 57
6.4.5. Control de ejecución del contrato. 57
6.4.6. Obligaciones del contratista 57
6.4.7. Obligaciones del ICCU. 59
6.4.8. Sanciones pecuniarias 59
6.4.9. Solución directa de controversias contractuales 60
6.4.10. Documentos 60
6.4.11. Cesiones y subcontratos 61
6.4.12. Impuestos 61
7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. 62
7.1. CATEGORÍA DEL RIESGO 62
7.2. IMPACTO DEL RIESGO 63

7.3. VALORACIÓN DEL RIESGO 63
7.4. CATEGORÍA DEL RIESGO 64
7.5. MATRIZ DE RIESGOS 64
7.6. Distribución de riesgos 70
7.7. Riesgos que asume el contratista 70
7.8. Riesgos que asume el ICCU 76
8. GARANTÍAS ADMISIBLES 78
8.1. Garantías Admisibles 78
8.2. Seriedad de la oferta: 78
8.3. Garantía Única de Cumplimiento 79
ANEXOS Y FORMATOS DEL SELECCIÓN ABREVIADA 79
8.4. ANEXO No. 2 - MINUTA DEL CONTRATO. 80
9.2 ANEXO 3 - PRESUPUESTO. 86
9.3 FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 89
9.4 FORMATO 2 92
9.5 FORMATO 3A 93
9.6 FORMATO 3B 95
9.7. FORMATO No. 5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 98

PRELIMINARES

1.1. NOTAS A TENER EN CUENTA

El presente proceso lo desarrolla EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, en cumplimiento de lo establecido en las normas pertinentes.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado con base en los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el estudio previo elaborado por la Dirección de Caminos del ICCU.

En caso de que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, podrá hacerlo a través de la página Web del Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Allí encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: (i) Estudios Previos, (ii) Proyecto de Pliego de condiciones y ficha técnica de cada equipo a adquirir.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados. Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción.

En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso: LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la convocatoria por selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL ICCU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa Presencial, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance de este, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones.
8. Tenga en cuenta que exceder el presupuesto oficial del lote o lotes establecido para este proceso de selección es causal de rechazo.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, y en general el cronograma del proceso; en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la Entidad y las medidas de seguridad para ello.
10. Estará a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, está interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS".

2.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en forma preventiva, permanente y posterior, y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

2.3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, los estudios previos, los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, anexos que se publican en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones y los estudios del sector.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.514.340.571,0), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que hubiera lugar y. El presupuesto del presente proceso de selección será aportado por el instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

Relación del tipo, valores totales y de cofinanciación de equipos por municipio.

No.	BENEFICIARIO	EQUIPO	VALOR EQUIPO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ICCU
1	Anolaima	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ 327.250.000,0	$ 333.795.000,0
2	Cachipay	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ 200.000.000,0	$ 744.693.400,0
3	Girardot	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ 498.692.427,0	$ 1.013.189.007,0
4	Girardot	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ 834.017.108,0	$ 1.595.109.811,0
5	Girardot	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ 253.981.374,0	$ 407.063.626,0
6	Girardot	Autohormigonera (Carmix)	$ 618.287.256,0	$ 237.553.338,0	$ 380.733.918,0
7	Girardot	Remolque para volqueta	$ 132.209.000,0	$ 42.685.945,0	$ 89.523.055,0
8	Manta	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ -	$ 661.045.000,0
9	San Cayetano	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ -	$ 661.045.000,0
10	ICCU	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ -	$ 1.511.881.434,0
11	ICCU	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ -	$ 1.511.881.434,0
12	ICCU	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ -	$ 2.429.126.919,0
13	ICCU	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ -	$ 2.429.126.919,0
14	ICCU	Carrotanque De Agua	$ 727.149.500,0	$ -	$ 727.149.500,0

No.	BENEFICIARIO	EQUIPO	VALOR EQUIPO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ICCU
15	ICCU	Carrotanque De Agua	$ 727.149.500,0	$ -	$ 727.149.500,0
16	ICCU	Compactador Neumatico de Llantas	$ 520.985.428,0	$ -	$ 520.985.428,0
17	ICCU	Compactador Neumatico de Llantas	$ 520.985.428,0	$ -	$ 520.985.428,0
18	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
19	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
20	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
21	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
22	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
23	ICCU	Remolque para volqueta	$ 132.209.000,0	$ -	$ 132.209.000,0
		TOTAL	$ 23.514.340.571,0	$ 2.394.180.192,0	$ 21.120.160.379,0

De conformidad con lo anterior se establecieron los siguientes lotes:

- LOTE No. 1 – VOLQUETAS Y ACCESORIOS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Volqueta sencilla	4	$661.045.000	$2.644.180.000
Volqueta Doble troque	6	$944.693.400	$5.668.160.400
Carrotanque de Agua	2	$727.149.500	$1.454.299.000

Remolque para volqueta	2	$132.209.000	$264.418.000
TOTAL			$10.031.057.400

- LOTE No. 2 – PAVIMENTADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Pavimentadora / Extendedora de asfalto	3	$1.511.881.434	$4.535.644.302
TOTAL			$4.535.644.302

- LOTE No. 3 – FRESADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Fresadora de Pavimento en Frío	3	$2.429.126.919	$7.287.380.757
TOTAL			$7.287.380.757

- LOTE No. 4 – AUTOHORMIGONERA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Auto hormigonera	1	$618.287.256	$618.287.256
TOTAL			$618.287.256

- LOTE No. 5 – COMPACTADOR NEUMATICO DE LLANTAS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Compactador Neumático de Llantas	2	$520.985.428	$1.041.970.856

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
TOTAL			$1.041.970.856

NOTA 1: NO se aceptan ofertas parciales para cada uno de los lotes requeridos.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Dichos equipos pueden ser objeto de modificación o inclusión de algún nuevo municipio en el futuro.

NOTA 4: Cualquier diferencia de valores (ahorro) generado por la dinámica de la subasta inversa podrá ser reinvertido por la entidad para la adquisición de nueva maquinaria y/o vehículos, para los municipios actuales, la entidad o nuevos municipios que podrán ser adicionados a los contratos derivados de la presente subasta, teniendo en cuenta las necesidades del plan de desarrollo.

2.5. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA 2: El cronograma de proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no conforme con el artículo 8° de la le Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

2.6. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones, consultas, observaciones o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública deben hacerse a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El ICCU no se responsabiliza por correspondencia enviada por medios diferentes al mencionado anteriormente, o por fuera del horario establecido.

2.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones – proyecto y definitivos – estarán publicados en el Portal Único de Contratación, link de la entidad, al cual se accede a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de términos dentro de este lapso, las cuales deberán ser enviadas a las direcciones indicadas en la dirección y horario para control de la correspondencia.

2.8. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial se realizará a través de la plataforma SECOP II, en el día y hora establecidos en el cronograma. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

2.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones, por escrito a las direcciones indicadas en el numeral 1.6 de este documento, hasta la fecha establecida en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte del ICCU en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del presente proceso de selección y del contrato. Las ADENDAS constituyen modificaciones a los Pliegos de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

2.10. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas del presente proceso de selección se realizará en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas remitidas por un medio distinto al mencionado anteriormente.

2.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Cuando se cumple la fecha de cierre, el SECOP II permite abrir las ofertas. El sobre habilitante y técnico se abrirán en la plataforma seguido del momento del cierre.

Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Las propuestas que se presenten por medios diferentes al señalado, no producirán efecto alguno y la Administración la devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó.

Se sugiere a los proponentes allegar sus ofertas a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con anterioridad a la hora de cierre.

En cuanto al SOBRE No. 2 SOBRE ECONÓMICO, se dará apertura en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso; en la plataforma SECOP II.

2.12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Si al momento de presentar propuesta, la plataforma SECOP II presenta fallas que impidan el cargue y presentación de la oferta, el proponente deberá aplicar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, a través de la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

Para tal efecto el correo al que los proponentes deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha y hora del cierre es: contratacioniccu@cundinamarca.gov.co.

Este correo será usado exclusivamente para tal fin, por lo cual los proponentes deben usar la plataforma SECOP II para realizar los demás trámites correspondientes del proceso de selección correspondiente.

Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta que no corresponda a temas de indisponibilidad de la plataforma, deberán ser enviados por la plataforma SECOP II.

2.13. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

El ICCU realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este período de verificación, únicamente el ICCU podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por la Oficina Asesora Jurídica del ICCU no será obligatoria para el proponente.

2.14. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de las propuestas permanecerá en el ICCU y en la plataforma SECOP II, por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas a más tardar en la audiencia de adjudicación.

2.15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte del ICCU.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el ICCU.

2.16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El ICCU se regirá por lo establecido en el Decreto Ordenanzal 00261 de 2008 Capitulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, Articulo 25 "*los contratos que celebra el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU-, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007*", el Decreto 1082 de 2015) y las Resoluciones 017 del 7 de octubre de 2009 y 050 del 29 de marzo de 2010 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador de Cundinamarca.

La modalidad del contrato es compraventa de bienes, según las actividades establecidas en el Anexo No. 1 de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas y que se pagarán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Se realizará la contratación mediante Selección Abreviada de un bien de características técnicas uniformes y común utilización según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Por cuanto se requiere un bien con características técnicas iguales y de común utilización, se deja constancia que la entidad no cuenta con plataforma tecnológica para desarrollar una subasta tecnológica razón por la que se desarrollará la subasta presencial.

En el caso que nos ocupa por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas y de común utilización se realizará una subasta inversa en la modalidad presencial.

El ICCU, en virtud de lo estableció por el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 310 de 2021, procedió a realizar un análisis de la viabilidad y conveniencia de adquirir los bienes que requiere a través de la bolsa de productos:

Motivo por el cual hizo un recuento de los diferentes procesos de selección de contratistas que ha estructurado el Institutopara la adquisición de maquinaria amarilla, los cuales, se han desarrollado entre los años los 2012 y 2024 y se detallan a continuación:

SUBASTAS INVERSAS
ICCU-SI-07-2012
ICCU-SI-02-2013
ICCU-SI-31-2014
ICCU-SI-36-2014
ICCU-SI-07-2015
ICCU-SI-022-2015
ICCU-SI-018-2017
ICCU-SI-001-2018
ICCU-SI-025-2018
ICCU-SI-028-2019
ICCU-SI-015-2020
ICCU-SI-008-2021
ICCU-SI-009-2021
ICCU-SI-012-2021
ICCU-SI-024-2022
ICCU-SI-041-2024

A través de los procesos de selección elistados el ICCU ha logrado adquirir una vasta experiencia en el manejo y estructuración de esta clase de procesos, lo que garantiza una experiencia e idoneidad suficientemente amplias para que el ICCU pueda llevar a cabo sus procesos, sin necesidad de usar un tercero. Lo anterior a implicado un ahorro considerable para la entidad en esta clase de procesos.

Ahora bien, el ICCU dentro del principio de planeación, estructuro unos valores y costos asociados para adquisición de los bienes que pretende adquirir a través de este proceso, entre estos, impuestos, costos del producto, pólizas, tramites vehiculares, por ende, el asumir una cuota de comisión, no está incluido dentro de estos valores, por lo

que, no es posible asumir el mismo por parte del ICCU ya que no cuenta con apropiación presupuestal para tal fin.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.12, PARÁGRAFO 1. que dispone:

"La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

Y de acuerdo con el análisis ya expuesto el ICCU no utilizará la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos.

Adicionalmente la entidad evidenció que en Colombia compra eficiente existe el acuerdo marco No. CCE-215-AMP-2021 de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, a través del cual las entidades estatales pueden adquirir a nivel nacional maquinaria amarilla como: Motoniveladora, Retroexcavadora de llantas, Excavadora de orugas, Vibrocompactador, entre otros. Motivo por el cual el ICCU procedió a verificar las condiciones del instrumento de agregación de demanda mencionado e identificó que los precios establecidos en el catálogo superan notablemente los valores cotizados en el estudio de mercado realizado por la entidad. Esta diferencia no solo compromete el presupuesto asignado, sino que también limita la capacidad de inversión en otros recursos importantes para el desarrollo de la misionalidad del instituto. Tal y como se muestra a continuación:

EQUIPO	MARCA	SERIE	VALOR COTIZADO POR LA ENTIDAD SIN IVA	VALOR ACUERDO SIN IVA	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	$ 572.015.776,00	$ 631.370.103,84	$ 59.354.327,84	10%
	KOMATSU	WB93R-5E0	$ 410.250.000,00	$ 507.606.162,16	$ 97.356.162,16	24%
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	$ 1.172.534.484,00	$ 1.544.254.000,00	$ 371.719.516,00	32%
	KOMATSU	GD535-5	$ 939.250.000,00	$ 1.120.090.927,49	$ 180.840.927,49	19%
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	$ 745.468.621,00	$ 891.809.702,13	$ 146.341.081,13	20%
	KOMATSU	PC130-8	$ 556.250.000,00	$ 696.600.968,45	$ 140.350.968,45	25%
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177 -5	$ 387.250.000,00	$ 519.083.900,00	$ 131.833.900,00	34%

Sumado a que los valores cotizados por la entidad incluyen el costo de envió de la maquinaría, mientras que los valores establecidos en el catálogo de la maquinaria del acuerdo marco, tienen unos porcentajes máximos que incrementarían los valores en gran magnitud y seria poco beneficioso para la entidad, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EQUIPO	MARCA	SERIE	% MÁXIMO DE ENVÍO ACUERDO	VALOR ENVÍO
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	30%	$ 189.411.031,15
	KOMATSU	WB93R-5E0	6%	$ 30.456.369,73
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	30%	$ 463.276.200,00
	KOMATSU	GD535-5	5%	$ 56.004.546,37
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	30%	$ 267.542.910,64
	KOMATSU	PC130-8	5%	$ 34.830.048,42
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177 -5	6%	$ 31.145.034,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que adquirir los equipos a través del acuerdo marco de precios, tendría un aumento en el presupuesto establecido por la entidad de entre el 25% y 71% dependiendo del equipo a adquirir, tal y como se muestra a continuación:

EQUIPO	MARCA	SERIE	VALOR COTIZADO POR LA ENTIDAD SIN IVA	VALOR TOTAL ACUERDO INCLUIDO ENVÍO	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	$ 572.015.776,00	$ 820.781.134,99	$ 248.765.358,99	43%
	KOMATSU	WB93R-5E0	$ 410.250.000,00	$ 538.062.531,89	$ 127.812.531,89	31%
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	$ 1.172.534.484,00	$ 2.007.530.200,00	$ 834.995.716,00	71%
	KOMATSU	GD535-5	$ 939.250.000,00	$ 1.176.095.473,87	$ 236.845.473,87	25%
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	$ 745.468.621,00	$ 1.159.352.612,76	$ 413.883.991,76	56%
	KOMATSU	PC130-8	$ 556.250.000,00	$ 731.431.016,88	$ 175.181.016,88	31%
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177 -5	$ 387.250.000,00	$ 550.228.934,00	$ 162.978.934,00	42%

Así mismo, en el acuerdo marco no se identifica que los proveedores tengan la obligación de adquirir pólizas que brinden cobertura todo riesgo, lo que plantea un nivel elevado de incertidumbre y riesgo financiero. Sin la protección adecuada ante posibles daños o pérdidas de la maquinaria, se generarían costos adicionales no contemplados, afectando la sostenibilidad del proyecto. La entidad dentro de sus compromisos con los municipios del Departamento busca entregar la maquinaria o vehículos con cobertura todo riesgo por lo menos de un año desde su adquisición.

Además, no todos los equipos solicitados por la entidad se encuentran dentro de los acuerdos marcos vigentes en el momento, tales como la pavimentadora, fresadora, autohormigonera, compactador neumático de llantas y remolques para volquetas.

Adicionalmente en la experiencia obtenida por la entidad en procesos anteriores, específicamente en el proceso ICCU-SI-041 DE 2024, se obtuvo un ahorro promedio adicional del diecinueve (19%) por ciento en relación a los valores inicialmente lanzados por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo establecido en el Art 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad toma la decisión de apartarse del acuerdo marco CCE-215-AMP-2021, teniendo en cuenta que a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa puede sacar un mayor provecho del presupuesto apropiado para esta adquisición en términos de eficiencia y eficacia y además teniendo en cuenta que el ICCU cuenta con la experiencia e idoneidad para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad mencionada.

3. DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos pliegos de condiciones y en la ley.

3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá retirar su propuesta presentada en la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

3.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por el ICCU y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte del ICCU, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICCU a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.4. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas formuladas en moneda extranjera.

3.5. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta.

La propuesta deberá estar en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc.

3.6. CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA.

La Propuesta será presentada de la siguiente manera:

- El SOBRE No. 1 SOBRE HABILITANTE: Debe presentarse en la plataforma SECOP II el cual debe contener toda la información necesaria para que el ICCU realice la verificación de los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- El SOBRE No. 2 SOBRE ECONÓMICO: Debe presentarse en la plataforma SECOP II el cual debe contener toda la información económica diligenciada en números, en pesos colombianos y a máximo 2 decimales; valores que deberán incluir IVA y todos los demás costos e impuestos requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 3: Los documentos solicitados por el ICCU a través del pliego de condiciones deben ser aportados de manera correcta en cada sobre. Aquellos documentos que sean aportados dentro del SOBRE No. 2 - SOBRE ECONÓMICO tanto habilitantes como ponderables no serán tenidos en cuenta y se entenderán como no presentados toda vez que la apertura del sobre económico se realizará solo el día de la audiencia de adjudicación y una vez se dé el resultado DEFINTIIVO de quienes queden habilitados. De igual forma se aclara a todos los proponentes que podrán subsanar y/o presentar las aclaraciones que correspondan bajo los términos establecidos en el numeral 3.7 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego y sus adendas, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

El ICCU analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el ICCU en los presentes Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por fuera de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el ICCU no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio donde deberá hacerse entrega de los bienes, su movilización y permanencia.

3.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 5. De la selección objetiva *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

3.8. PARÁGRAFO ÚNICO, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO:

Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019 y en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil

Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 y demás normas especiales que reglamenten la materia.

Para ver circular:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

3.9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

3.9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO No. 1, adjunto a estos Pliegos de Condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

3.9.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3.9.2.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos

sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

3.9.3. Consorcio y Unión Temporal.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICCU.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, salvo expresa autorización del ICCU, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

3.9.4. Proponente Extranjero.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales

establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el registro único de proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los proponentes nacionales en los numerales 2.7.12 y 2.7.12.2 del presente pliego de condiciones.

NOTA 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) oficial de Colombia para la época de la suscripción de los mismos.

E. la documentación habilitante debe ser presentada en lo formatos de la Cámara de Comercio para realizar la calificación y clasificación del RUP, anexando la documentación soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir

los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

Nota 6: Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en el país, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

3.9.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad futura, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP-, de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, en el que se encuentre inscrito, clasificado y calificado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha de la audiencia de apertura del sobre del presente proceso de selección.

Para comprobar la inscripción de los Proponentes deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

3.9.6. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNSPSC: 22101500 – 22101600 - 22101700

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.15 Maquinaria para trabajo de desmonte.
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.16 Equipo de pavimentación.
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.17 Componentes de equipo pesado.

NOTA 7: Se aclara que, de conformidad con la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, establece: *"(...). La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)*". (Negrita fuera de texto).

Por lo anterior, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia del proponente inscrito en el RUP, siempre y cuando acredite experiencia en el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

3.9.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS CUALES OFERTE, con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (Nit. 900.258.711-1).

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el lote al cual este ofertando en la presente Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial. En todo caso, la

garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

NOTA 8: Conforme a lo establecido por la ley 1882 de 2018, según artículo quinto parágrafo 3 adicionado al artículo quinto de la ley 1150 de 2007, el cual menciona:

"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

En consecuencia de lo anterior este requisito no será subsanable en ninguna etapa del proceso.

3.9.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el ICCU verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

3.9.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el ICCU verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.9.10. PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente, persona natural, PODRÁ presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, deberá remitir el pasado judicial del representante legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

3.9.11. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016)

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3.9.12. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, o certificación expedida por el Representante Legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, el ICCU procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

3.9.13. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán adjuntar certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidente de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios al ICCU y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 9: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá reportar al supervisor del contrato la información que se encuentra en el FORMATO No. 5 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en los términos y condiciones que establece la Circular Departamental No. 15 de 2017.

3.9.14. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.9.15. CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 los proponentes deben cumplir con las exigencias mínimas señaladas en los pliegos para habilitarse y participar en la subasta inversa Presencial. Los proponentes que no demuestren los mínimos exigidos no estarán habilitados.

3.10. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para estos efectos, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2024. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El ICCU considera que el proponente CUMPLE financieramente cuando:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A UNO (1)
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL AL 80%
C	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL P.O
D	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR QUE CERO

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob
www.cundinamarca.gov.co

- AT: Activo total.
- PO: Presupuesto Oficial.
- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

3.10.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a uno (1) Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a la entrega de la maquinaria sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la prestación del servicio.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL} = \frac{(\boldsymbol{AC_1} * \mathbf{1P\%} + \boldsymbol{AC_2} * \mathbf{2P\%} + \boldsymbol{AC_3} * \mathbf{3P\%} + \boldsymbol{AC_4} * \mathbf{4P\%} + \cdots)}{(\boldsymbol{PC_1} * \mathbf{1P\%} + \boldsymbol{PC_2} * \mathbf{2P\%} + \boldsymbol{PC_3} * \mathbf{3P\%} + \boldsymbol{PC_4} * \mathbf{4P\%} + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante
- %Pn Porcentaje de participación de cada integrante.

3.10.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Distribuidora de Maquinaria previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a ochenta por ciento (80%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 20 % de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE} = \frac{(\boldsymbol{PT_1} * 1\% + \boldsymbol{PT_2} * 2\% + \boldsymbol{PT_3} * 3\% + \boldsymbol{PT_4} * 4\% + \cdots)}{(\boldsymbol{AT_1} * 1\% + \boldsymbol{AT_2} * 2\% + \boldsymbol{AT_3} * 3\% + \boldsymbol{AT_4} * 4\% + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante
- %P Porcentaje de participación de cada

3.10.3 CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un Capital de trabajo igual o superior al 30% del Presupuesto oficial. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Un capital de trabajo adecuado nos da la seguridad de contar con empresas que puedan sobrellevar cualquier situación emergente sin peligro de desequilibrio financiero.
Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CT = CT_1 + CT_2 + CT_3 + CT_4 + \cdots$$

- CT: Capital de trabajo de cada integrante

3.10.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2013 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Capacidad organizacional (CO).

La Capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL QUE CERO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL QUE CERO

- Uop: Utilidad operacional
- P: Patrimonio
- AT: Activo Total
- ROA: Rentabilidad del Activo
- ROE: Rentabilidad Patrimonio

3.10.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con este indicador lo que buscamos es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el análisis realizado a las empresas del sector el ICCU, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, donde el riesgo es menor que en un contrato de obra pública y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL QUE CERO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del proponente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

$$ROE = \frac{(UOP_1 * 1P\% + UOP_2 * 2P\% + UOP_3 * 3P\% + \cdots)}{(\mathrm{P}_1 * 1P\% + \mathrm{P}_2 * 2P\% + \mathrm{P}_3 * 3P\% + \ \ldots)}$$

- Uop: Utilidad operacional de cada integrante
- P: Patrimonio cada integrante
- %Pn: Porcentaje de participación de cada

3.10.6 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo al análisis realizado a las empresas del sector el ICCU, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, donde el riesgo es menor que en un contrato de obra pública y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL QUE CERO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del proponente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

$$ROA = \frac{(UOP_1 * 1P\% + UOP_2 * 2P\% + UOP_3 * 3P\% + \cdots)}{(AT_1 * 1P\% + AT_2 * 2P\% + AT_3 * 3P\% + \ \ldots)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante
AT: Activo total de cada integrante

3.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en la actividad, especialidad y grupo que se relaciona en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes, excepto los proponentes sin domicilio en el país.

La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para comprobar la inscripción de los Proponentes deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, tanto la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 así como su renovación, a la fecha de cierre del proceso de licitación y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Para los proponentes inscritos en el Registro Único de proponentes bajo la nueva estructura derivada del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 8 y siguientes.

3.12. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y lo contenido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen

NOTA 11: Se debe anexar con la propuesta copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa del mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

3.13. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

Certificación de experiencia acreditada.

De conformidad con el artículo 6. Del Decreto Ley 19 de 2012 la verificación de la experiencia se hará con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), en consecuencia, los contratos a acreditar deben estar inscritos bajo los códigos que se anuncian en la ficha técnica.

Valoración experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. En caso de presentar contratos cuyo valor se encuentre en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
d. El contrato deberá estar terminado y cumplido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
e. Cuando el contrato de suministro de maquinaria de construcción de carreteras, con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no

será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado satisfactoriamente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia exigida en el pliego y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia que considera la entidad necesaria para la adquisición de maquinaria amarilla deberá ser acreditada de la siguiente forma:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)
Entre 1 y 2 Contratos	El 25% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 3 y 4 Contratos	El 50% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 5 y 6 Contratos	El 75% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)

Nota 1: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V.

Nota 2: El valor de los contratos con que se acredita experiencia general del proponente se comparará con el presupuesto oficial del lote al cual se presenta.

Nota 3: El proponente podrá acreditar Experiencia General Habilitante con los mismos contratos para más de un lote (en el entendido que de cada lote resultará un contrato de suministro independiente). En caso de que el proponente sea adjudicatario en un lote, podrá participar con los mismos contratos para los demás lotes a los que se presente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de experiencia solicitados, adicional, se revisara su capacidad financiera, esto con el fin de verificar si cuenta con las capacidades financieras mínimas para seguir participando de los demás lotes.

La adjudicación en la presente convocatoria se hará en estricto orden ascendente, es decir, del primero al quinto lote de acuerdo con el cronograma del presente proceso de subasta inversa.

El proponente debe anexar certificación de cumplimiento de los contratos o ventas QUE CONSTE EN EL RUP, adicionalmente debe allegar certificación expedida por el

contratante o en su defecto la liquidación de los mismos. No es suficiente suministrar copia del contrato por cuanto hay que valorar si se ejecutó o no.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria).

En la certificación debe expresarse como mínimo: el valor, objeto del contrato, contratista y nombre e identificación del adquirente. En caso de no presentar la certificación, el proponente deberá allegar factura de venta que contenga la información establecida en el marco legal aplicable en la materia, siempre y cuando esta se encuentre debidamente registrada en el RUP.

NOTA: para el caso en que el proponente presente factura de venta, se validarán únicamente aquellas en las que se evidencia explícitamente el detalle de los bienes vendidos, para efectos de poder evaluar que el oferente cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria).

3.14. EXPERIENCIA HABILITANTE

3.14.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en la actividad, especialidad y grupo que se relaciona en el presente pliego de condiciones.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Maquinaria).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes, excepto los proponentes sin domicilio en el país.

La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para comprobar la inscripción de los Proponentes deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Registro Único de Proponentes RUP - Experiencia

Para estos efectos, el proponente debe presentar el certificado de registro único de proponente – RUP- vigente y actualizado a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de requerir por parte de la entidad información adicional, el proponente debe anexar certificación de cumplimiento de los contratos QUE CONSTE EN EL RUP, adicionalmente debe allegar certificación expedida por el contratante o en su defecto la liquidación de los mismos.

Valoración experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. En caso de presentar contratos cuyo valor se encuentre en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
d. El contrato deberá estar terminado y cumplido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
e. Cuando el contrato de suministro de maquinaria de construcción de carreteras, con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado satisfactoriamente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia exigida en el pliego y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La adjudicación en la presente convocatoria se hará en estricto orden ascendente, es decir, del primero al tercer lote de acuerdo con el cronograma del presente proceso de subasta inversa eletrónica.

El proponente debe anexar certificación de cumplimiento de los contratos o ventas QUE CONSTE EN EL RUP, adicionalmente debe allegar certificación expedida por el contratante o en su defecto la liquidación de los mismos. No es suficiente suministrar copia del contrato por cuanto hay que valorar si se ejecutó o no.

En la certificación debe expresarse como mínimo: el valor, objeto del contrato, contratista y nombre e identificación del adquirente. En caso de no presentar la certificación, el proponente deberá allegar factura de venta que contenga la información establecida en el marco legal aplicable en la materia, siempre y cuando esta se encuentre debidamente registrada en el RUP.

3.14.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, según lo determinado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $532.338.092, el presente proceso no podrá limitarse a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para su desarrollo supera el umbral.

3.14.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el resultado obtenido en el análisis del sector, y teniendo en cuenta que la mayor parte de las empresas que se encuentran en la capacidad de suministrar el tipo de maquinaria y vehículos requeridos por el instituto pertenecen al segmento Gran empresa, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU no incluirá criterios diferenciales para MiPymes.

3.14.4. Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia:

Es interés de la Entidad contar con equipos que garanticen su calidad, suministro de repuestos, vida útil de al menos 10 años y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil. Por lo cual se solicita la durabilidad y representación en Colombia para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas.

Por lo tanto, los oferentes deberán allegar certificación o documento donde acredite que existe representación de la marca en Colombia para maquinaria amarilla y/o vehículos, mínimo por los últimos veinte (20) años contados al cierre del presente proceso de selección mediante cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, o
2. Certificado del fabricante, o
3. Certificado de ensamblador, o
4. Manifiesto de importación de equipos de la marca, de bienes de la misma naturaleza a los relacionados en el presente pliego.

Adicional, El oferente debe allegar:

I. Certificación del fabricante en la que se indique clara e inequívocamente que los repuestos de los bienes se podrán adquirir en Colombia durante un tiempo no inferior a 10 años o la vida útil de los equipos.
II. Certificación expedida por el fabricante, donde se indique clara e inequívocamente, que el proponente es el representante de la marca y/o distribuidor autorizado en Colombia. Esto en caso de que el oferente no sea el fabricante.

Nota 1: Estos certificados deberán tener una fecha de expedición no superior a un año contados a partir del cierre de la convocatoria.

Nota 2: Sin perjuicio del principio de la buena fe, el ICCU manifiesta a los interesados las consecuencias que precave al artículo 289 del Código Penal (Ley 599 de 2000) en materia de falsedad de documentos privados, y cuya pena privativa de libertad puede ascender hasta los seis (6) años.

Nota 3: Para los accesorios como lo son el Remolque para volqueta no será requerida la acreditación de existencia de representación de marca por veinte (20) años al tratarse de accesorios para otros equipos, lo que se basa en que dichos accesorios pueden tener una vida útil menor y se presentan avances tecnológicos más acelerados que las máquinas completas, por lo cual pedir dicha representación no tendría relevancia al tratarse de accesorios con muchas alternativas en el mercado, que no requieren especificaciones para solicitar dicha representación por sus condiciones.

3.14.5. Certificación de calidad y/o conformidad del bien con normas técnicas nacionales o internacionales.

El oferente deberá anexar con la oferta técnica certificación de calidad de los bienes ofertados certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes.

3.14.6. Capacidad Organizacional

Toda persona natural o jurídica que se dedique a comercializar maquinaria, según el lote a ofertar, deberá contar como mínimo para participar dentro del presente proceso de selección con lo siguiente:

Área de Despacho: Entendida como el área destinada para el desarrollo de la actividad comercial del proponente, la cual debe permitir de manera razonable y bajo

condiciones adecuadas de seguridad, la ejecución actividades tales como, manejo y despacho de vehículos y/o maquinaria.

Área de Atención al Público: Corresponde al área a través de la cual la empresa atenderá todas las solicitudes y consultas que se generen respecto de la compraventa de los vehículos, debiendo contar como mínimo por 2 ingenieros mecánicos y/o mecatrónicos y/o eléctricos y/o electrónicos y 5 mecánicos en los talleres autorizados.

Para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el proponente deberá allegar dentro de su propuesta, el organigrama estructural de la empresa que explique de manera resumida la forma como opera la misma para cumplir su objeto social y/o desarrollo de su actividad de comercio, con la indicación de la dirección y números telefónicos de su(s) lugar(es) físico(s) destinado(s) para el desarrollo de su objeto social.

Así mismo, la capacidad organizacional exigida y referida al área de despacho y al área de atención al público, deberán certificarse en su aceptación y cumplimiento de lo exigido mediante el aporte de una certificación expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Adicionalmente se debe acreditar que tiene 1 o más talleres autorizados para realizar el mantenimiento y/o asistencia técnica de los vehículos y/o maquinaria.

Adicionalmente, para el caso de maquinaria se solicita también presentar carta de compromiso de la atención en sitio, que incluya cobertura en cualquiera de los municipios del departamento de Cundinamarca donde se encuentre la maquina al momento de demandar el mantenimiento y/o asistencia técnica. Los talleres deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o Municipios del departamento de Cundinamarca, con el fin de atender la garantía de calidad de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con un área mínima cada uno de 2.000 metros cuadrados, para acreditar este requisito el proponente deberá anexar plano de localización de las instalaciones donde se indique como mínimo: dirección, ciudad, área total y área de cada zona de servicio, matricula inmobiliaria, etc. firmado por el representante legal del proponente o por el gerente del respectivo taller.

3.14.7. Fichas técnicas y catálogos:

Se debe presentar con la oferta técnica, las fichas de los bienes según formato de ficha técnica ANEXO No. 1 y las fichas de fabricantes con los catálogos, identificando los bienes con marcas ofertados en idioma español.

En caso de fichas extranjeras en un idioma diferente al castellano, se deben presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

También será válido presentar certificación de fabricante en la cual manifieste la veracidad de la información de su ficha técnica y/o catálogos con su respectivo número de referencia y su localización para la consulta en la respectiva página web del fabricante. Para esta presentación se deberá aportar con una traducción simple al castellano en caso de que esta certificación este en un idioma diferente al castellano.

Los accesorios adicionales a las máquinas que no figuren en las respectivas fichas técnicas podrán ser ofrecidos mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Proponente, en la que se comprometa a conservar las condiciones de calidad y garantía de los mismos.

3.15. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El ICCU no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de cada uno de los LOTES objeto del presente proceso. La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por el ICCU.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar propuesta económica por lotes, según las descripciones solicitadas en el presente pliego de condiciones en el SOBRE No. 2: SOBRE ECONÓMICO de la plataforma SECOP II. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente en este párrafo, será causal de rechazo de la propuesta económica al momento de la apertura de la misma.

NOTA 23: Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, impuestos, pólizas, seguros, equipo, materiales, entre otros.

El contratista seleccionado deberá entregar los bienes adquiridos, en cada uno de los municipios beneficiarios y asume los riesgos patrimoniales sobre los mismos hasta la fecha de su entrega al contratante.

NOTA 24: El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial de la selección abreviada subasta inversa Presencial, de manera individual para cada uno de los LOTES.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente deberá presentar su propuesta económica en el SOBRE 2 - ECONÓMICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.
2. El total valor de la propuesta, que para efectos de la evaluación, corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems.
3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
4. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se

realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

5. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente Pliego de condiciones.
6. Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, impuestos, pólizas, seguros, equipo, materiales, matriculas, entre otros.
7. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
8. El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto de cada lote al que se presente, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y sus anexos. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos, transportes, pólizas, estampillas, matricula, etc. y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se reconocerán costos adicionales.
9. Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, El ICCU entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.
10. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Nota: Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.
11. La omisión de la presentación del “SOBRE 2 - ECONÓMICO” a través de la plataforma SECOP II genera el RECHAZO de la Propuesta.
12. No se aceptará la presentación de la oferta en formato diferente a la pregunta creada en el “SOBRE 2 - ECONÓMICO”, del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II.
13. El “SOBRE 2 - ECONÓMICO” no es objeto de modificación (eliminación, adición o modificación) por parte del oferente.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE RECHAZO, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

El ICCU realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

No obstante, el criterio de adjudicación será el de menor precio ofrecido, en aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la propuesta más favorable. Para El ICCU, el único criterio de evaluación será el menor precio ofrecido para la adquisición, aplicando la metodología de la subasta inversa PRESENCIAL. Los proponentes podrán presentar la oferta por lotes así:

- Maquinaria (las cuales deberán entregarse con impuestos pagos si a ello hubiere lugar, matriculadas, certificado de garantía del equipo mínimo, curso básico de capacitación, seguro contra todo riesgo por un año contado a partir de la entrega, con deducible no mayor al 10% para todos los amparos, así como las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1.

Conformada la lista de ofertas habilitadas, se procederá a publicar la lista de habilitados para participar en el evento subasta inversa electrónico que se realizará a través de la plataforma SECOP II.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA.
4. Cuando no se presente la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial para la convocatoria (correspondiente a cada lote).
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
9. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al ICCU y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el ICCU corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la oferta.
14. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
16. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

20. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación y no subsane.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
23. Cuando la propuesta sea presentada por los medios diferentes al establecido en la plataforma de contratación SECOP II.
24. Cuando el Proponente plural no presente su oferta en la plataforma SECOP II con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
25. Las que la ley así lo determine.

5.3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, REALIZACIÓN DE LA SUBASTA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.4. Comité Evaluador

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe la Gerente General del ICCU.

5.5. Período de verificación de los requisitos habilitantes.

El ICCU verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma contenido en el acto de apertura del presente proceso.

Publicidad de los informes de verificación de requisitos habilitantes y concesión a los no habilitados de plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, el ICCU publicará el informe de evaluación por el término señalado en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/, lo anterior, para que durante el término previsto los proponentes no habilitados subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes.

En el momento señalado en el cronograma, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la

puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes para presentar lances de precios para cada uno de los lotes.

En el informe de verificación de los requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de mínimo tres (3) días hábiles, que serán los mismos del traslado de la evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, y luego producirá informe final y habilitación de ofertas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el ICCU procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma. No obstante, conforme lo establece la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, para el presente proceso de selección los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la subasta.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta de un respectivo lote, el ICCU adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial del lote en el cual fue habilitado, indicado en el pliego de condiciones.

5.6. Audiencia Pública de Realización de la Subasta Inversa presencial

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No.2. del SECOP II.

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

5.7. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial (Por LOTE)

Las subastas inversas de los lotes del proceso se desarrollarán en orden numérico, iniciando con el lote N. 1, luego el lote N. 2 y finalizando con el lote N. 3 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como de lo establecido en los estudios Previos y el Manual de Contratación vigente del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, bajo las siguientes reglas:

a) Los oferentes habilitados DEBERÁN ASISTIR A LA SUBASTA PRESENCIAL QUE SE ORGANIZARA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN.

c) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta PRESENCIAL deberán acceder a la EN LA HORA Y FECHA SEÑALADOS POR LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

d) La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por alguno de los oferentes habilitados, y, en consecuencia, solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido para el presente proceso, esto es, el uno por ciento.

h.- Adjudicación del proceso de selección a quien en última ronda ofrezca el menor precio.

j) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el ICCU puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

k) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el ICCU deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

l) La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”

Reglas adicionales.

a. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del evento de subasta la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

b. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

5.8. Número de proponentes para poder llevar a cabo la subasta inversa presencial y oferente único habilitado

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el ICCU adjudicará el contrato al proponente habilitado en el respectivo lote, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

5.9. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el ICCU estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente al finalizar el evento de

subasta presencial y se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Recibidas las explicaciones a través de la plataforma SECOP II, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo de la oferta o procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.10. Factor de escogencia

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

5.11. Suspensión, cancelación y/o conclusión de la subasta:

A juicio de la Gerente General o quién ella delege, el evento de subasta podrá ser suspendido o cancelado, en todo caso se notificará oportunamente a los participantes.

La subasta concluirá:

Cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.

En el acto de adjudicación, el SENA indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. La oferta económica deberá ser ajustada por el adjudicatario a más tardar al día hábil siguiente a la adjudicación, teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios y que se aplicará a cada uno de los precios ofertados, es decir, el mismo porcentaje de mejora deberá verse reflejado sobre cada uno de los valores unitarios (por ítem).

5.12. Soporte técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

5.13. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta.

El correo electrónico para este fin es edwingarcia.garcia@gobernación.gov.co. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

5.14. Descalificación de las ofertas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la Gerente General y/o a la persona que ella delegue la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

5.15. Verificación de la oferta económica del proponente en la subasta presencial

La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II, Portal Único de Contratación. El (los) proponente (s) adjudicatario (s) cuentan con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

5.16. Factores de desempate

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas atendiendo lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y los conceptos sobre la materia emitidos por Colombia Compra Eficiente, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Regla 1. La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Regla 2. Se acreditará según corresponda, así:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de

los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito)

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Regla 3. El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

• Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

• Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Regla 4. El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de personas vinculadas a su planta de personal (independientemente de si el tipo de vinculación es laboral o de prestación de servicios), adicionalmente, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Regla 5. El Proponente deberá anexar certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural

acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Adicionalmente, adjuntando la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición en conjunto con la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Regla 6. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

• El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

• U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581

de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Regla 7. El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en la regla 2 y regla 6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso contractual adelantado.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Regla 8. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Regla 10. El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, procederá a elegir el ganador como método aleatorio, así:

• El SENA ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOPII.

• Una vez ordenados, se le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

• Seguidamente, se debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

• Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que

es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate. Por favor use los formatos cargados al Secop II y cárguelos junto con los demás requisitos aquí solicitados.

Nota 25. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 26. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.17. Adjudicación

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que los demás proponentes sean comunicados de la decisión de la Entidad.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO.

El objeto del proceso es: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS"

6.2. ACTIVIDADES PARA REALIZAR.

De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por el ICCU y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

6.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El ICCU adjudicará a la propuesta que, de acuerdo con el presente documento resulte ser la oferta más favorable para la entidad. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

6.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.4.1. Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

SIETE (07) MESES; Se toma este plazo dado que los pagos que se realicen al contratista o contratistas que resulten adjudicatarios del presente proceso de selección, se realizarán en la vigencia 2025, ya que los recursos provienen de recursos de esta vigencia.

6.4.2. Lugar de ejecución:

Como lugar de ejecución del presente proceso se establece el Departamento de Cundinamarca

6.4.3. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Se realizarán pagos parciales conforme a las entregas que se realicen por cada una de las máquinas que componen los lotes, de forma individual, posterior a la entrega de la maquinaria y la presentación de la factura de cada máquina entregada, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja. El sistema de pago utilizado por el ICCU es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que registre el contratista.

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, únicamente realizará pagos al contratista, es decir no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

Nota: En caso de generarse un ahorro por la dinámica de la subasta, se pagará el valor correspondiente a cada máquina, una vez sea entregada y recibida a satisfacción

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma: Se recibirán actas parciales según las entregas que haga el proveedor con factura de los equipos adquiridos.

NOTA: El ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

6.4.4. Disponibilidad presupuestal.

Los pagos que se causen por el contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas.

6.4.5. Control de ejecución del contrato.

El control del presente Contrato será ejercido por el supervisor y/o el interventor designado por el ICCU.

6.4.6. Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Adquisición de maquinaria según sea el caso (Volquetas sencillas, volquetas doble troque, pavimentadora de asfalto, fresadoras en frío, carrotanque de agua, Compactador neumático de llantas, Remolque para volqueta, y Autohormigonera)
2) El proveedor seleccionado deberá entregar la maquinaria de acuerdo con los pedidos que realice el ICCU, debiendo suministrar la totalidad de los bienes durante el tiempo de ejecución del contrato, El contratista seleccionado deberá entregar los bienes adquiridos, en el municipio de Cundinamarca beneficiario para cada equipo y/o donde el ICCU especifique, aplicará solo en los municipios de jurisdicción del Departamento de Cundinamarca. Se debe contemplar un máximo de dos traslados por equipo, uno a la entrega inicial donde determine el ICCU y posteriormente al municipio beneficiario o donde el ICCU determine, el cual será el destino final.
3) El proveedor seleccionado deberá presentar un cronograma con la programación de los hitos a cursar para la entrega de los bienes requeridos por el ICCU, el cual debe incluir como mínimo los siguientes tiempos: Tiempo de ensamble en

fábrica, fecha traslado a puerto de origen, tiempo de tránsito en buque, tiempo de nacionalización, tránsito a Bogotá, tiempo de alistamiento, tiempo de matrícula ante la entidad de tránsito, traslado al lugar donde lo requiera el ICCU.

4) Cada máquina suministrada deberá tener el kit mínimo de herramienta, que se relaciona en las especificaciones técnicas de las máquinas y manuales de funcionamiento, según el Anexo No. 1.
5) El proveedor deberá dar capacitación y entrenamiento a los operadores que determine el ICCU sobre cuidado, operación y mantenimiento de cada máquina entregada. (curso básico de 24 horas para operarios que contemple un componente teórico equivalente al 50% teórico y 50% practico en máquinas de la misma serie de las ofertada), previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá certificarse. Las capacitaciones, se podrán efectuar durante el plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la terminación del contrato, y será potestad del ICCU determinar en qué momento se realizarán.
6) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.
7) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.
8) Entregar los bienes ofrecidos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, matriculados (la matricula deberá ser oficial de Cundinamarca, con transferencia de dominio a cada uno de los municipios beneficiarios en cada caso), documentos que lo acrediten como tal a nombre de cada municipio o del departamento según corresponda, así como seguro contra todo riesgo con deducible no mayor al 10% para todos los amparos por el término de un año, y lo demás que se especifique en el Anexo No. 1.
9) Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de la maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de la maquinaria si hubiere lugar a ello, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matricula inicial.
10) Entregar al funcionario del Instituto delegado para tal fin, los bienes en perfecto estado de funcionamiento de manera que sirvan para el uso eficiente para el cual están destinados.
11) Realizar los ajustes necesarios para su debido funcionamiento, prestando soporte técnico oportuno, por solicitud del Usuario.
12) La garantía mínima debe ser de veinticuatro (24) meses sin límite de horas, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista debe realizar los primeros ocho (8) mantenimientos preventivos, según recomendación del fabricante o cada 250 horas, que incluya aceite, filtración y mano de obra sin ningún costo para la Entidad o municipios beneficiarios. El mantenimiento preventivo se debe realizar en el sitio donde se encuentre el equipo. Los mantenimientos se realizarán máximo dentro del tiempo de la garantía.
13) El proponente adjudicatario debe detallar la relación de cantidad de filtros,

aceite y horas de mano de obra que incluye cada revisión, según frecuencia recomendada por el fabricante o distribuidor.

14) Garantizar para los bienes que entregará, que se conseguirán de forma sencilla en el comercio, servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo la vida útil de los bienes que entrega.
15) Certificar y garantizar que los bienes que se entregarán cumplen con las disposiciones vigentes ambientales técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
16) Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
17) Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en los siguientes 4 meses.
18) Sistema inalámbrico y satelital de monitoreo que suministre el estado de localización geográfico del equipo para cada máquina entregada con una operación mínima de un año de acuerdo con el anexo 1.
19) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
20) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
21) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Instituto por conducto del supervisor.
22) El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados.

6.4.7. Obligaciones del ICCU.

1. Pagar el valor del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6.4.8. Sanciones pecuniarias

a. Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 047 de 2022 Por medio de la cual se establece el régimen de imposición de multas y clausula penal para los contratos que celebra el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Se procederá conforme al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

b. Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL ICCU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL ICCU a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL ICCU podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación del presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

6.4.9. Solución directa de controversias contractuales

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Estatuto de contratación y la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje.

6.4.10. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos y del sector
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el ICCU.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del ICCU en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

6.4.11. Cesiones y subcontratos

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del representante legal del ICCU, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

6.4.12. Impuestos

El contratista pagará y calculará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Igualmente, todos los que se deriven de la importación y legalización de los bienes a suministrar al ICCU como consecuencia del cumplimiento del contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta lo en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar"* se procede a enlistar la carga impositiva que será aplicada por parte de la entidad a los contratos derivados de los procesos de selección que adelante, como lo es la subasta inversa, por lo cual posterior a la aplicación de dicho Decreto Nacional, la carga impositiva para este proceso será así:

CARGA IMPOSITIVA	BASE	%
ICA	Valor contrato antes de IVA	Según Acuerdo Municipal
Tasa pro-deporte y recreación	Valor contrato antes de IVA	2,50%
Estampilla pro-desarrollo	Valor contrato antes de IVA	2%

Pro-electrificación	Valor contrato antes de IVA	0,20%
Estampilla procultura	Valor contrato antes de IVA	1%
Estampilla pro-hospitales	Valor contrato antes de IVA	2%
Estampilla desarrollo universidad c/marca	Valor contrato antes de IVA	1,50%
Estampilla adulto mayor	Valor contrato antes de IVA	2%
Impuesto de Timbre (Decreto 0175 de 2025)	Valor contrato antes de IVA	1%

NACIONALES:

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA

- Renta – Compras 2.5%

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA

- RETE-IVA 15% (SOBRE EL VALOR DE IVA)

Nota 31: La retención en la fuente a título de renta estará sujeta al tipo de suministro que se realice.

Nota 32: EL RETEICA depende de la actividad económica del sujeto pasivo responsable del impuesto y de la tarifa de cada municipio, situación que será comprobada por el ICCU para lo cual realizará las verificaciones correspondientes a los proponentes adjudicatarios.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

ASPECTOS CONCEPTUALES:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

7.1. CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7.2. IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

7.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

7.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7.5. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas	Modificaciones presupuestales y	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación debido a aumento de precios.	Revocatoria Del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando existan motivos que impidan la selección del contratista, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones por parte de los oferentes.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	no suscripción del contrato por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes al contratista adjudicatario.	Selección de la segunda mejor oferta dentro del proceso.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los vehículos, maquinaria e insumos debido al aumento de la TRM	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					ocasión de los mismos.						
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor de este	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU
16	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de los bienes a suministrar	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
17	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De entrega: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de recibo parcial de suministro.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	El contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de los hechos.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo

7.6. Distribución de riesgos

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7.7. Riesgos que asume el contratista

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación debido a aumento de precios.	Revocatoria Del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando existan motivos que impidan la selección del contratista, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones por parte de los oferentes.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	no suscripción del contrato por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes al contratista adjudicatario.	Selección de la segunda mejor oferta dentro del proceso.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presenta o presenta tardíamente las	Requerir al contratista por incumplimiento	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					garantías requeridas en el contrato	de las obligaciones					
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los vehículos, maquinaria e insumos debido al aumento de la TRM	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor de este	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU
16	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de los bienes a suministrar	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
17	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De entrega: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de recibo parcial de suministro.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	El contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

7.8. Riesgos que asume el ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

8. GARANTÍAS ADMISIBLES

8.1. Garantías Admisibles

El proponente deberá constituir a favor del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 20|15 a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 bajo el título V y lo dispuesto en el Pliego.

8.2. Seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta con una vigencia de 3 meses, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses,
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
- Esta garantía deberá ser constituida por cada lote al cual deseen presentar oferta. En caso de presentar oferta a mas de un lote, podrán presentar esta garantía por lote o una sola garantía en la cual detalle los lotes a los que se presenta la cual debe incluir los valores de cada uno de los lotes.

8.3. Garantía Única de Cumplimiento

Los riesgos para asegurar serán los siguientes:

a) Cumplimiento: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá tomar una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el contratista deberá tomar un amparo de calidad de la maquinaria y el equipo: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes.

- Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto de Caminos y Construcciones –ICCU
- Cuantía: de acuerdo con la cuantía del contrato y el tope legal que exige el decreto 1082 de 2015
- Vigencia: Plazo del contrato

c) Pago anticipado: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

ANEXOS Y FORMATOS DEL SELECCIÓN ABREVIADA

- Anexo No. 1. Fichas técnicas.
- Anexo No. 1B. Propuestas oferentes
- Anexo No. 2. Minuta del Contrato
- Anexo No. 3. Presupuesto de la Convocatoria
- Formato No. 1: Carta de Presentación.
- Formato No. 2: Experiencia Habilitante del Proponente
- Formato No. 3A: Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - personas jurídicas.
- Formato No. 3B: Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – personas naturales.
- Formato No. 4: Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única
- Formato No. 5: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

8.4. ANEXO No. 2 - MINUTA DEL CONTRATO.

SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-xxx DE 2025

MINUTA DEL CONTRATO.

Se adjunta como una guía para los posibles contratistas, la minuta del contrato. No obstante lo anterior, la misma podrá ser variada por el ICCU al momento de su celebración, para ajustarla con exactitud a las exigencias propias de los Pliegos de Condiciones y la oferta adjudicada.

CONTRATO No.	:	
CLASE DE CONTRATO	:	COMPRAVENTA
OBJETO	:	"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS".
CONTRATISTA	:	
ENTIDAD CONTRATANTE	:	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
PLAZO	:	XXXXXX
VALOR	:	XXXXXX

Xx , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. xx , expedida en Bogotá, en su calidad de Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL ICCU, por una parte, y _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su condición de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de _____ y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la celebración del presente contrato se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-003 DE 2025, el cual culminó con la respectiva adjudicación efectuada mediante Resolución No. XXX del XX de XXXXXXXXX de 2021. 2. Que el ICCU cuenta con las disponibilidades presupuestales

respectivas para asumir los costos de este contrato. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el ICCU "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS", a los precios unitarios ofertados, de acuerdo con el pliego y la oferta aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por el ICCU, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato y con las siguientes cantidades y precios unitarios: xxxxx CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA: Como lugar de ejecución del presente proceso se establece el Departamento de Cundinamarca. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Adquisición de maquinaria según sea el caso (Volquetas sencillas, volquetas doble troque, pavimentadora de asfalto, fresadoras en frío, carrotanque de agua, Compactador neumático de llantas, Remolque para volqueta, y Autohormigonera)
2) El proveedor seleccionado deberá entregar la maquinaria de acuerdo con los pedidos que realice el ICCU, debiendo suministrar la totalidad de los bienes durante el tiempo de ejecución del contrato, El contratista seleccionado deberá entregar los bienes adquiridos, en el municipio de Cundinamarca beneficiario para cada equipo y/o donde el ICCU especifique, aplicará solo en los municipios de jurisdicción del Departamento de Cundinamarca. Se debe contemplar un máximo de dos traslados por equipo, uno a la entrega inicial donde determine el ICCU y posteriormente al municipio beneficiario o donde el ICCU determine, el cual será el destino final.
3) El proveedor seleccionado deberá presentar un cronograma con la programación de los hitos a cursar para la entrega de los bienes requeridos por el ICCU, el cual debe incluir como mínimo los siguientes tiempos: Tiempo de ensamble en fábrica, fecha traslado a puerto de origen, tiempo de tránsito en buque, tiempo de nacionalización, tránsito a Bogotá, tiempo de alistamiento, tiempo de matrícula ante la entidad de tránsito, traslado al lugar donde lo requiera el ICCU.
4) Cada máquina suministrada deberá tener el kit mínimo de herramienta, que se relaciona en las especificaciones técnicas de las máquinas y manuales de funcionamiento, según el Anexo No. 1.
5) El proveedor deberá dar capacitación y entrenamiento a los operadores que determine el ICCU sobre cuidado, operación y mantenimiento de cada máquina entregada. (curso básico de 24 horas para operarios que contemple un componente teórico equivalente al 50% teórico y 50% practico en máquinas de la misma serie de las ofertada), previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá certificarse. Las capacitaciones, se podrán efectuar durante el plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la terminación del contrato, y será potestad del ICCU determinar en qué momento se realizarán.
6) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.

7) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.
8) Entregar los bienes ofrecidos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, matriculados (la matricula deberá ser oficial de Cundinamarca, con transferencia de dominio a cada uno de los municipios beneficiarios en cada caso), documentos que lo acrediten como tal a nombre de cada municipio o del departamento según corresponda, así como seguro contra todo riesgo con deducible no mayor al 10% para todos los amparos por el término de un año, y lo demás que se especifique en el Anexo No. 1.
9) Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de la maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de la maquinaria si hubiere lugar a ello, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matricula inicial.
10) Entregar al funcionario del Instituto delegado para tal fin, los bienes en perfecto estado de funcionamiento de manera que sirvan para el uso eficiente para el cual están destinados.
11) Realizar los ajustes necesarios para su debido funcionamiento, prestando soporte técnico oportuno, por solicitud del Usuario.
12) La garantía mínima debe ser de veinticuatro (24) meses sin límite de horas, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista debe realizar los primeros ocho (8) mantenimientos preventivos, según recomendación del fabricante o cada 250 horas, que incluya aceite, filtración y mano de obra sin ningún costo para la Entidad o municipios beneficiarios. El mantenimiento preventivo se debe realizar en el sitio donde se encuentre el equipo. Los mantenimientos se realizarán máximo dentro del tiempo de la garantía.
13) El proponente adjudicatario debe detallar la relación de cantidad de filtros, aceite y horas de mano de obra que incluye cada revisión, según frecuencia recomendada por el fabricante o distribuidor.
14) Garantizar para los bienes que entregará, que se conseguirán de forma sencilla en el comercio, servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo la vida útil de los bienes que entrega.
15) Certificar y garantizar que los bienes que se entregarán cumplen con las disposiciones vigentes ambientales técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
16) Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
17) Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en los siguientes 4 meses.
18) Sistema inalámbrico y satelital de monitoreo que suministre el estado de localización geográfico del equipo para cada máquina entregada con una operación mínima de un año de acuerdo con el anexo 1.
19) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y

comerciales presentadas en la propuesta.

20) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
21) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Instituto por conducto del supervisor.
22) El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados.

.CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICCU: 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de xxx, incluido impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Se realizarán pagos parciales conforme a las entregas que se realicen por cada una de las máquinas que componen los lotes, de forma individual, posterior a la entrega de la maquinaria y la presentación de la factura de cada máquina entregada, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja. El sistema de pago utilizado por el ICCU es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que registre el contratista. El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, únicamente realizará pagos al contratista, es decir no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

   Nota: En caso de generarse un ahorro por la dinámica de la subasta, se pagará el valor correspondiente a cada máquina, una vez sea entregada y recibida a satisfacción.

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma: Se recibirán actas parciales según las entregas que haga el proveedor con factura de los equipos adquiridos.

NOTA: El ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES; teniendo en cuenta los plazos

entregados en el estudio de mercado y las posibles importaciones de los equipos. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Los riesgos para asegurar por parte del contratista serán los siguientes: Cumplimiento: equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final del presupuesto oficial del contrato y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes. Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU Cuantía: Se establecerá de acuerdo con la cuantía del contrato y los valores establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Vigencia: Plazo del contrato Parágrafo: 33: estas garantías son solicitadas por cada contrato que sea suscrito. Pago anticipado: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y hasta su liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del ICCU. PARÁGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL ICCU, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL ICCU una orden diferente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL ICCU: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Según resolución 047 de 2022 , y lo estipulado en el acápite de multas y clausula penal. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

9.2 ANEXO 3 - PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-xxx DE 2024

El presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.514.340.571,0), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que hubiera lugar y. El presupuesto del presente proceso de selección será aportado por el instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, así:

De conformidad con lo anterior se establecieron los siguientes lotes:

- LOTE No. 1 – VOLQUETAS Y ACCESORIOS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Volqueta sencilla	4	$661.045.000	$2.644.180.000
Volqueta Doble troque	6	$944.693.400	$5.668.160.400
Carrotanque de Agua	2	$727.149.500	$1.454.299.000
Remolque para volqueta	2	$132.209.000	$264.418.000
TOTAL			$10.031.057.400

- LOTE No. 2 – PAVIMENTADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Pavimentadora / Extendedora de asfalto	3	$1.511.881.434	$4.535.644.302
TOTAL			$4.535.644.302

- LOTE No. 3 – FRESADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Fresadora de Pavimento en Frío	3	$2.429.126.919	$7.287.380.757
TOTAL			$7.287.380.757

- LOTE No. 4 – AUTOHORMIGONERA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Auto hormigonera	1	$618.287.256	$618.287.256
TOTAL			$618.287.256

- LOTE No. 5 – COMPACTADOR NEUMATICO DE LLANTAS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Compactador Neumático de Llantas	2	$520.985.428	$1.041.970.856
TOTAL			$1.041.970.856

NOTA 1: NO se aceptan ofertas parciales para cada uno de los lotes requeridos.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Dichos equipos pueden ser objeto de modificación o inclusión de algún nuevo municipio en el futuro.

NOTA 4: Cualquier diferencia de valores (ahorro) generado por la dinámica de la subasta inversa podrá ser reinvertido por la entidad para la adquisición de nueva maquinaria y/o vehículos, para los municipios actuales, la entidad o nuevos municipios que podrán ser adicionados a los contratos derivados de la presente subasta, teniendo en cuenta las necesidades del plan de desarrollo.

9.3 FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctora
YESENIA HERREÑO
Dirección General
I.C.C.U
Ciudad

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-xxx DE 2025.

Respetada Doctora:

Nosotros los suscritos _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-XXX DE 2025, presentamos la siguiente propuesta "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS". y en caso de que sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad los pliegos de condiciones del SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-xxx DE 2024 y demás documentos de la convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran los Pliegos de Condiciones y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la ejecución del contrato en un término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente con el suministro de los bienes en los plazos estipulados en los pliegos de condiciones.
8. Que responderé por la calidad de los bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
9. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 5149 de 2000).
10. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la

fecha de cierre del presente Proceso de Selección. *(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)*

11. Que hemos sido sancionados por _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). *(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)*
12. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria, y me comprometo a mantenerla vigente durante todo el proceso de selección, ajustando la garantía de seriedad en caso de ser necesario.
13. Que con la presentación de esta Oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos y formatos.
14. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico: _____
15. De acuerdo con los Pliegos de Condiciones los servicios ofrecidos son (llenar una sola casilla con una X):

ORIGEN	
Servicios nacionales	
Servicios extranjeros	
Mixtos con igual o más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

DECLARACIONES COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los Pliegos de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se

realizaron a los Pliegos de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

Atentamente,

Razón Social _____

Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Nombre _____

C.C. N° _____ de _____

Correo electrónico:_____

Dirección _____

Celular: _____

FAX _____

Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado. Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

9.4 FORMATO 2

FORMATO 2
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

CONTRATANTE	CONTRATO			% Participación	Fecha Iniciación		Fecha terminación		Año	Valor (En miles de pesos)	Valor (En SMLV)
	No.	No. en Orden del RUP	Objeto		Mes	Año	Mes	Año			

1. Para cada contrato se debe indicar únicamente si se ha ejecutado en forma Individual, (I) Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) (En estos 2 casos indicar el porcentaje del proponente)
2. En caso de contrato en consorcio o unión temporal, se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente al proponente según (%) de participación en el contrato.
3. El valor del contrato deberá expresarse en SMLV del año de terminación

_____ _____ _____

Nombre proponente Firma Fecha

9.5 FORMATO 3A

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Revisor Fiscal de (Razón Social de la compañía) identificada con Nit _____ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Ley 43 de 1990, me permito certificar que he auditado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO					
MESES						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE REVISOR FISCAL, ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA,

CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los _____ ( ) del mes de _____ de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____

REVISOR FISCAL _____

No. TARJETA PROFESIONAL _____

(Para el Revisor Fiscal)

9.6 FORMATO 3B

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y los de mis empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2017.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO					
MESES						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los _____ ( ) del mes de _____ de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO No. 4 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los correspondientes numerales del pliego de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Si el proponente no tiene sanciones o efectividad de amparos de la garantía única que declarar, deberá manifestar expresamente que no las tiene según el texto que aparece en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1) y no debe diligenciar estos anexos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

_____

9.7. FORMATO No. 5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

		GESTIÓN CONTRACTUAL					Código: A-SST-FR-26
		LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUIISTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					Versión: 1.0.
							Fecha: 05/06/2017
	Fecha						
	Nombre del contratista:					Nit:	
	Nombre del Supervisor					Cédula:	

Documentos que el proponente debe entregar con la propuesta. Aplica para todos los contratistas					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	Certificación suscrita por el representante legal de la misma, en la cual conste que cuenta con políticas escritas de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales				
2	La certificación se encuentra suscrita por el representante legal de la empresa contratista				

Requisitos con los que debe cumplir el contratista durante la ejecución contractual. Aplica para todos los contratistas					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	

1	Se cuenta con el listado de nombres y números de cédula de trabajadores del contratista y sus subcontratistas				
2	El contratista notifica los cambios de personal cada vez que se presente				
3	Todas las personas que laboran para la empresa contratista en cumplimiento del objeto contractual se encuentran afiliados y cumplen con los pagos de EPS y ARL				
4	El contratista entrega y controla el uso de ropa adecuada para la labor y EPP al personal según la actividad y peligros a que están expuestos sus trabajadores y subcontratistas				
5	Los EPP cumplen con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal) y demás exigidas por la legislación colombiana				
6	El contratista inspecciona y mantiene el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.				
7	Se cuenta con el procedimiento para el reporte de accidente de trabajo y atención del mismo				
8	El contratista realiza y mantiene actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de las actividades contractuales				
9	Las estadísticas de accidente contemplan mínimo 1.Número de accidentes ocurridos en el mes. 2. Días de incapacidad por accidente causados en el mes. 3. Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.). 4. Causas de los accidentes. 5. Medidas correctivas tomadas				
10	El contratista realiza investigación de los accidentes y genera acciones para atacar las causas básicas y evitar que estos se repitan				
11	El contratista mantiene los equipos de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros, libres de obstáculos				

12	El contratista cumple con el plan de capacitación y entrenamiento para evitar accidentes y enfermedades laborales para sus trabajadores y subcontratistas.				
13	Los trabajadores recibieron inducción en la Gobernación y conocen los peligros a los cuales se encuentran expuestos, así como el plan de emergencias de la entidad.				

Requisitos adicionales a validar para la ejecución de obras civiles					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	El plan de mitigación presentado por el contratista incluye: 1. Control de emisión de material Particulado. 2. Control de líquidos, gases y/o vapores generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos. 3. Control de Ruido (incluye ejecución de actividades en horas y días no hábiles, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas)				
2	Se realiza demarcación y control de áreas para evitar el ingreso de personal ajeno y accidentes por caída o proyección de objetos				
3	Se cumple con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos				
4	El lugar en el que se encuentren los escombros está señalizado				
5	Las áreas de circulación se encuentran libres de escombros				
6	Se firmó acta entre el supervisor y el contratista pactando el lugar y la cantidad máxima de escombros a almacenar en la obra, así como la frecuencia de retiro de los mismos.				
7	El contratista dejó las áreas utilizadas para el almacenamiento de escombros totalmente limpias				
8	El contratista entregó al Supervisor la certificación de la escombrera autorizada durante y al final de la obra				

9	Los trabajadores cuenta con el certificado de trabajo en alturas				
10	Se cuenta con los respectivos permisos para la realización de trabajo en alturas				

Requisitos adicionales a validar para los contratos de servicio de aseo					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	El contratista posee copia de los carné de vacunación de todos sus trabajadores y/o subcontratistas que incluyan vacunas contra Tétano y Hepatitis B.				
2	El contratista suministró los procedimientos de limpieza y desinfección				
3	Los trabajadores cuentan con la certificación del curso de manejo de residuos				
4	Se cuenta con las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados				

Requisitos adicionales a validar para los contratos empresas asesoras en seguridad y salud en el trabajo y prestación de exámenes médicos					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	Cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo				
2	Cuenta con la licencia para la prestación del servicio como persona jurídica				
3	Cuenta con licencia de los profesionales de cada especialidad				
4	Licencia de Salud Ocupacional Vigente del Centro Médico				
5	Certificados de calibración de los equipos de monitoreo para los exámenes de Salud Ocupacional y complementarios (Ej.: Audiómetro, Espirómetro, Equipo de optometría etc.)				

Requisitos adicionales a validar para los contratos de fumigación					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	

1	Registros sanitarios para los plaguicidas emitido por el Ministerio de Salud, Fichas técnicas, Hojas de seguridad				
2	Actas de disposición de residuos peligrosos con empresa que tenga Licencia para la disposición final de los residuos				
3	Carnet de aplicadores y Certificación de capacitación				
4	Realizó la demarcación de áreas con avisos que impidan el ingreso de personas al área, y tiempos de reingreso				

Requisitos adicionales a validar para los contratos de servicio de transporte					
No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA	
1	Certificado de manejo defensivo de los conductores				
2	Certificado de revisión tecno mecánica vigente del vehículo				
3	Registro del plan estratégico de seguridad vial				
4	Seguro obligatorio accidentes de tránsito (SOAT)				
5	Botiquín y extintor vigentes				
	Licencia de conducción vigente				
	Firma del Supervisor				